

**INFORME FINAL DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE  
SELECCIÓN QUE LLEVÓ A CABO EL CONCURSO DE  
MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL EN SU PRIMERA  
RENOVACION PARCIAL**

**ANTECEDENTES**

El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

*Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas".*

El artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley."*

*"... El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente... "*

El artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley".*

El artículo 38, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“Atribuciones.- Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”*.

El artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley”*.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) conoció y aprobó, el 18 de noviembre de 2014, el informe de verificación de requisitos y admisibilidad de inscritos para integrar la Veeduría Ciudadana que ha dado acompañamiento al proceso de la primera renovación parcial del Tribunal Contencioso Electoral (TCE), en el que se señala que 39 personas fueron admitidas. Esta veeduría se mantuvo en funciones para el presente concurso.

El Pleno del Consejo de Participación a través de un sorteo público designó al Notario Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Jorge Isaac Valarezo, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Concurso.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución PLE-CPCCS-193-03-05-2016, **(ANEXO 1)** posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos, para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial, el 3 de mayo de 2016, en cumplimiento del artículo 38 numeral 4.

La Comisión Ciudadana estuvo integrada de la siguiente manera:

### **Comisionados principales provenientes por la ciudadanía**

Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta  
Francisco Aníbal Calvas Preciado  
Kenya Yadira Suárez Reyes  
Santiago Eduardo Ribadeneira Orti  
Gustavo Páez Romero y Cordero

### **Comisionados principales provenientes de las Funciones del Estado**

Andrea Quillupangui Velasteguí, Función Ejecutiva  
Gloria Mónica Gavilanes Rodríguez, Función Transparencia.  
Christian Vinicio Machado Granda, Función Legislativa.  
María José Moreano Rodríguez, Función Electoral  
Jorge Joaquín Touma Endara, Función Judicial

La Dra. Irma Mireya Jiménez ha actuado en varias sesiones como Comisionada suplente del Dr. Jorge Touma Endara, delegado principal de la Función Judicial.

El marco normativo que contiene las atribuciones, competencias y obligaciones de la Comisión Ciudadanas es el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, EN los siguientes artículos:

#### **REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN**

Art. 36.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes:

1. Elegir a la Presidenta o Presidente de entre las comisionadas o comisionados provenientes de las organizaciones sociales o la ciudadanía;
2. Elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente de entre las comisionadas o comisionados provenientes de las funciones del Estado, quien actuará en ausencia temporal de la Presidenta o Presidente;
3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar;
4. Solicitar a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación de los miembros que conformarán el equipo técnico;
5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso.

6. Conocer y resolver en primera instancia las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, los pedidos de reconsideraciones y récalificaciones propuestas por las personas que intervienen en el concurso;

7. Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las apelaciones sobre las resoluciones adoptadas por la Comisión Ciudadana de Selección;

8. Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final vinculante de los resultados del proceso de selección de la autoridad que le correspondió seleccionar, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida;

9. Requerir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que absuelva cualquier consulta sobre la aplicación de las normas contenidas en los reglamentos que regulan el concurso; y,

10. Solicitar a cualquier entidad pública, a través de la Presidenta o Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, la información o documentación que considere necesaria para el proceso de selección de autoridades.

**Art. 37.- Obligaciones y prohibiciones.-** Son obligaciones de las comisionadas y los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección:

1. Asistir a la capacitación que realizará el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre las normas y procedimientos del concurso público de méritos o del concurso público de oposición y méritos de la autoridad a seleccionarse;

2. Cumplir con las normas constitucionales, legales, las previstas en el presente reglamento y las que regulan el respectivo concurso de oposición y méritos de la autoridad a seleccionarse;

3. Actuar con rectitud, eficiencia, eficacia, probidad, responsabilidad, ética, imparcialidad y transparencia en el desempeño de sus funciones;

4. Entregar la información requerida por las Consejeras y los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a los procesos de selección a su cargo;

5. Rendir cuentas de sus actuaciones a la ciudadanía. Serán administrativa, civil y penalmente responsables por las acciones u omisiones que tuvieron lugar en el desempeño de sus funciones;

6. Asistir a las sesiones que convoque la o el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección;

7. Excusarse de actuar en el concurso cuando exista conflicto de intereses;

8. Guardar estricta reserva de la información generada durante el proceso hasta no emitir los informes correspondientes a cada fase; y,

9. Facilitar la labor de la veeduría ciudadana en el proceso de selección de autoridades, de acuerdo con las normas correspondientes dictadas para el efecto.

Las comisionadas o comisionados deberán abstenerse de:

1. Realizar proselitismo político o ejercer cargos directivos en organizaciones políticas durante el tiempo que formen parte de la Comisión; y,

2. Parcializarse a favor o en contra de cualquiera de las y los postulantes.

Con fecha 4 de mayo de 2016, la Comisión Ciudadana resolvió nombrar a la Lcda. Elizabeth Bermeo como Presidenta y a la Ab. Andrea Quillupangui Velasteguí como Vicepresidenta de la Comisión Ciudadana para la Primera Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral. **(Anexo 3)**.

La Comisión Ciudadana a través de la Resolución No CCS-TCE-003-2016 resolvió declararse en sesión permanente el 4 de julio de 2016.

Asimismo, a través de la Resolución No CCS-TCE-004-2016 del 4 de julio de 2016, la Comisión Ciudadana de Selección nombró al Abg. Jorge Luis Almeida Norat como Secretario de acuerdo al Art. 44 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contenido en la Resolución No. PLE-CPCCS-026-08-12-2015. **(Anexo4)**

Y a través de la Resolución No CCS-TCE-005-2016 solicitó al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que convoque al Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral de acuerdo al Art 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral. **(Anexo 5)**

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 6 de junio de 2016 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral. **(Anexo 6)**

El concurso de méritos y oposición para la designación de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación Parcial se desarrolló conforme a lo establecido en la normativa legal que se encuentra comprendida por: Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la primera Renovación parcial de dos (sic) jueces del Tribunal Contencioso Electoral y el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegidos elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

#### **ASPECTOS OPERACIONALES DEL CONCURSO**

A través del Memorando Nro. CPCCS-SNTH-2016-0303-M de 15 de junio de 2016, la Subcoordinación Nacional de Talento Humano comunica a la Comisión Ciudadana de Selección del nombramiento del equipo técnico que se encuentra conformado por:

- Andrade Albán Jaime Andrés
- Cevallos Enríquez Giselle Sofía
- Mariño Pérez Maira Patricia

Una vez posesionada la Comisión se realizaron reuniones de trabajo con las diferentes áreas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en las que se desarrolló la capacitación dirigida a los miembros de la Comisión Ciudadana, de acuerdo con el artículo 37 numeral 1 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

#### **DESARROLLO DEL CONCURSO**

El Concurso se desarrolló de acuerdo a las fases establecidas en la normativa citada anteriormente y que se detalla a continuación:

#### **CONVOCATORIA**

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 6 de junio de

2016 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dentro del término legal previsto en el artículo 13 inciso tercero del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral se presentaron treinta y ocho (38) postulantes.

Después de haber finalizado el término de recepción de postulaciones para la primera renovación parcial (del 7 al 20 de junio del 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 inciso último del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que establece que receptadas las postulaciones la Secretaría General en el término de dos (2) días de haber sido recibidas, las remitirá a la Comisión Ciudadana de Selección en el orden de recepción; lo cual se cumplió mediante Memorandos Nro. CPCCS-SG-2016-0319-M y CPCCS-SG-2016-0320-M del 22 de junio de 2016. **(ANEXO 7)**

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0337-M del 24 de junio de 2016 la Secretaría General del CPCCS pone en conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección el reporte de recepción de postulaciones a través de las oficinas consulares, remitido por el Abg. Joaquín Antonio Estrella Durán, Director de Gestión y Servicios Consulares (Encargado) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DGSC-2016-0780-O del 24 de junio de 2016, señalando que las "Oficinas Consulares han notificado que fue realizada la difusión por diversos medios de comunicación a la comunidad ecuatoriana, sin obtención de postulación alguna".

#### **CUADRO DE POSTULANTES**

#	REGISTRO	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	PROVINCIA
1	20	1706784723	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	MASCULINO	PICHINCHA
2	62	1802321404	GUIDO GERMAN	ARCOS ACOSTA	MASCULINO	PICHINCHA
3	41	0501307185	SERGIO MARCELO	ARIAS QUEVEDO	MASCULINO	PICHINCHA
4	15	1711719896	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	FEMENINO	PICHINCHA
5	33	0502537004	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	FEMENINO	COTOPAXI
6	32	1704237989	VICENTE	BUSTAMANTE	MASCULINO	PICHINCHA

			ANTONIO	INFANTE		
7	21	1707392302	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	MASCULINO	PICHINCHA
8	45	1711970937	JUAN CARLOS	CALVAÇHE RECALDE	MASCULINO	PICHINCHA
9	36	1704197324	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	MASCULINO	PICHINCHA
10	55	1712746567	MARCIA ALEXANDRA	CARDENAS VALLADARES	FEMENINO	PICHINCHA
11	63	0903790707	PEDRO GALO	CONSUEGRA QUIMI	MASCULINO	SANTA ELENA
12	58	1709787988	YOLANA BEATRIZ	CRUZ CHIPANTASI	FEMENINO	PICHINCHA
13	40	0103653879	ALONSO FERNANDO	DURAN OYERVIDE	MASCULINO	AZUAY
14	31	1103379184	MARIA LORENA	ESPINOSA SALAZAR	FEMENINO	PICHINCHA
15	9	0903113918	LUIS FERNANDO	FIALLOS SOLÁ	MASCULINO	GUAYAS
16	42	1709981581	ÁLVARO MAURICIO	GALARZA RODRÍGUEZ	MASCULINO	PICHINCHA
17	29	0102636792	PATRICIA ELIZABETH	GUAICHA RIVERA	FEMENINO	AZUAY
18	44	1711310373	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	MASCULINO	PICHINCHA
19	46	1708532377	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	MASCULINO	PICHINCHA
20	28	0502017379	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	MASCULINO	PICHINCHA
21	50	0300916095	PAUL MANUEL	IÑIGUEZ RIOS	MASCULINO	AZUAY
22	49	0501538870	RAUL	LLASAG FERNANDEZ	MASCULINO	PICHINCHA
23	8	0905993978	OSCAR RUBÉN	MURILLO LUNA	MASCULINO	GUAYAS
24	52	1709223620	FERNANDO RENAN	PAUCAR UQUILLAS	MASCULINO	PICHINCHA
25	51	0602270431	VICTOR MANUEL	RIOS GUAMAN	MASCULINO	CHIMBORAZO
26	48	1002625844	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	FEMENINO	PICHINCHA
27	69	1803461076	VERONICA DAYANA	ROMERO ANDRADE	FEMENINO	TUNGURAHUA



28	59	0102210069	MODESTO SANTIAGO	RUBIO TAMAYO	MASCULINO	AZUAY
29	13	0911407344	JULIO CESAR	RUIZ VACA	MASCULINO	GUAYAS
30	67	0103580866	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA	FEMENINO	PICHINCHA
31	30	1200233912	ARMANDO FRANKLIN	SALTOS MUÑOZ	MASCULINO	LOS RIOS
32	38	0906280821	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	FEMENINO	GUAYAS
33	61	1713280426	JOSE SEBASTIAN	VASCONEZ ALVAREZ	MASCULINO	PICHINCHA
34	56	0400633558	GUSTAVO EFRAIN	ALVAREZCABRERA	MASCULINO	PICHINCHA
35	68	1801579762	MARCELO OSWALDO	ROMERO HERRERA	MASCULINO	TUNGURAHUA
36	5	0909220873	EMILIO HORACIO	VALENCIA COROZO	MASCULINO	ESMERALDAS
37	43	1707263768	LORGIO PATRICIO	VALENZUELA MENA	MASCULINO	PICHINCHA
38	47	1710675545	DORIS ANDREA	VILLALOBOS GRAY	FEMENINO	GUAYAS

### **ETAPA DE ADMISIBILIDAD**

De conformidad al Artículo 19 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión Ciudadana con el apoyo del Equipo Técnico procedió dentro del término legal a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo, elaborando el Informe No. CCS-TCE-01 02 de julio 2016 en el que se encuentran incluidas las razones de admisibilidad o no admisibilidad de los postulantes. (ANEXO 8)

El Pleno de la Comisión Ciudadana aprobó el informe de admisibilidad a través de la Resolución No CCS-TCE-006-2016 (ANEXO 9)

### **CUADRO DE POSTULANTES ADMITIDOS-AS**

#	REGIS	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	PROVINCIA
---	-------	--------	---------	-----------	------	-----------

	TRO					
1	20	1706784723	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	MASCULINO	PICHINCHA
2	62	1802321404	GUIDO GERMAN	ARCOS ACÓSTA	MASCULINO	PICHINCHA
3	41	0501307185	SERGIO MARCELO	ARIAS QUEVEDO	MASCULINO	PICHINCHA
4	15	1711719896	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	FEMENINO	PICHINCHA
5	33	0502537004	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	FEMENINO	COTOPAXI
6	32	1704237989	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	MASCULINO	PICHINCHA
7	21	1707392302	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	MASCULINO	PICHINCHA
8	45	1711970937	JUAN CARLOS	CALVACHE RECALDE	MASCULINO	PICHINCHA
9	36	1704197324	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	MASCULINO	PICHINCHA
10	55	1712746567	MARCIA ALEXANDRA	CARDENAS VALLADARES	FEMENINO	PICHINCHA
11	63	0903790707	PEDRO GALO	CONSUEGRA QUIMI	MASCULINO	SANTA ELENA
12	58	1709787988	YOLANA BEATRIZ	CRUZ CHIPANTASI	FEMENINO	PICHINCHA
13	40	0103653879	ALONSO FERNANDO	DURAN OYERVIDE	MASCULINO	AZUAY
14	31	1103379184	MARIA LORENA	ESPINOSA SALAZAR	FEMENINO	PICHINCHA
15	9	0903113918	LUIS FERNANDO	FIALLOS SOLÁ	MASCULINO	GUAYAS
16	42	1709981581	ÁLVARO MAURICIO	GALARZA RODRÍGUEZ	MASCULINO	PICHINCHA
17	29	0102636792	PATRICIA ELIZABETH	GUAICHA RIVERA	FEMENINO	AZUAY
18	44	1711310373	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	MASCULINO	PICHINCHA
19	46	1708532377	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	MASCULINO	PICHINCHA
20	28	0502017379	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	MASCULINO	PICHINCHA
21	50	0300916095	PAUL MANUEL	IÑIGUEZ RIOS	MASCULINO	AZUAY

22	49	0501538870	RAUL	LLASAG FERNANDEZ	MASCULINO	PICHINCHA
23	8	0905993978	OSCAR RUBÉN	MURILLO LUNA	MASCULINO	GUAYAS
24	52	1709223620	FERNANDO RENAN	PAUCAR UQUILLAS	MASCULINO	PICHINCHA
25	51	0602270431	VICTOR MANUEL	RIOS GUAMAN	MASCULINO	CHIMBORAZO
26	48	1002625844	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	FEMENINO	PICHINCHA
27	69	1803461076	VERONICA DAYANA	ROMERO ANDRADE	FEMENINO	TUNGURAHUA
28	59	0102210069	MODESTO SANTIAGO	RUBIO TAMAYO	MASCULINO	AZUAY
29	13	0911407344	JULIO CESAR	RUIZ VACA	MASCULINO	GUAYAS
30	67	0103580866	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA	FEMENINO	PICHINCHA
31	30	1200233912	ARMANDO FRANKLIN	SALTOS MUÑOZ	MASCULINO	LOS RIOS
32	38	0906280821	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	FEMENINO	GUAYAS
33	61	1713280426	JOSE SEBASTIAN	VASCONEZ ALVAREZ	MASCULINO	PICHINCHA

**CUADRO DE POSTULANTES NO – ADMITIDOS-AS**

#	REGISTRO	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	PROVINCIA
1	56	0400633558	GUSTAVO EFRAIN	ALVAREZ CABRERA	MASCULINO	PICHINCHA
2	68	1801579762	MARCELO OSWALDO	ROMERO HERRERA	MASCULINO	TUNGURAHUA
3	5	0909220873	EMILIO HORACIO	VALENCIA COROZO	MASCULINO	ESMERALDAS
4	43	1707263768	LORGIO PATRICIO	VALENZUELA MENA	MASCULINO	PICHINCHA
5	47	1710675545	DORIS ANDREA	VILLALOBOS GRAY	FEMENINO	GUAYAS

### **RECONSIDERACION DE ADMISIBILIDAD**

Mediante Resolución No. CCS-TCE-007-2016 del 13 de julio de 2016, la Comisión decidió no aceptar la solicitud de reconsideración presentada por el postulante No. 5 Valencia Corozo Emilio Horacio con CI 0909220873, por no cumplir con lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral. (ANEXO 10)

Mediante Resolución No. CCS-TCE-008-2016 del 13 de julio de 2016, la Comisión decidió no aceptar la solicitud de reconsideración presentada por el postulante, Lorgio Patricio Valenzuela Mena postulante No. 43 con CI 1707263768, por no cumplir con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con las prohibiciones establecidas en el art. 9 de la LOSEP contrastado con el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo N° ciweb4080677, con un tipo de impedimento "deudores a entidades del sector público" institución que reporta Servicio de Rentas Internas.

Mediante INFORME NO. CCS-TCE-04 DEL 29 DE JULIO-2016, los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; y en uso de la obligación reglamentaria para ejercer la verificación de los requisitos para la postulación, solicito al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), la información del cumplimiento de las obligaciones de los postulantes al concurso, respecto a que los mismos no se encuentren en mora del pago de créditos a favor de entidades que ellos dirigen.

Del contenido de los CERTIFICADOS emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), se desprende que los postulantes LUIS FERNANDO FIALLOS SOLA, SERGIÓ MARCELO ARIAS QUEVEDO, VERONICA DAYANA ROMERO ANDRADE Y ÓSCAR RUBEN MURILLO LUNA se encontraban en mora de sus obligaciones para con las antes referidas instituciones públicas; en virtud de la información remitida los antes referidos postulantes fueron descalificados del Concurso Público de Oposición y Méritos, por cuanto al momento de la postulación se encontraban incurso en la inhabilidad especial establecida en el artículo 12 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 14 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados

elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección y del artículo 9 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la cual establece que los referidos postulantes se encontraban en una inhabilidad especial por mora. (ANEXO 11)

Mediante RESOLUCIÓN No. CCS-TCE-009-2016 de fecha 01 de agosto de 2016 los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; aprobó el INFORME NO. CCS-TCE-04 de fecha 29 de julio de 2016 mediante la cual los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de las certificaciones remitidas por las entidades públicas del sistema de seguridad social, y en uso de la obligación reglamentaria y legal procedieron a descalificación de los antes referidos postulantes, dejando a salvo su derecho de presentar los justificativos de los que se crean asistidos en defensa de sus intereses. (ANEXO 12)

### **ETAPA DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACION CIUDADANA**

La Comisión Ciudadana de Selección del TEC mediante oficio N° CPCCS-CSDATCE-2016-022-M del 13 de Julio 2016, solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo que dispone el Art 21 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno del CPCCSO mediante Resolución N° PLE-CPCCS-274-18-07-2016 de 18 de Julio de 2016, pone en conocimiento de la ciudadanía los nombres de los postulantes al Concurso del TCE, los mismos que superaron la fase de admisibilidad, con la finalidad que la ciudadanía pueda presentar impugnaciones a los postulantes. (ANEXO 13)

Mediante RESOLUCIÓN No. CCS-TCE-010-2016 de 08 de agosto de 2016, la Comisión Ciudadana resolvió aprobar el Informe número CCS-TCE-05 del 04 de agosto de 2016, en el que se concluye que las impugnaciones del Dr. Omar Obando Rosero presentada, en contra del postulante Dr. Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera; Y del Abg. Mauricio Donoso Izquierdo en contra de la Abg. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, califican por cumplir los requisitos formales establecidos en el artículo 22, del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral. (ANEXO 14)

Para el efecto según lo establece el artículo 24 del Reglamento del Concurso La Comisión Ciudadana de Selección notifica y señala audiencia a las 08h30 del 17 de agosto de 2016 para la impugnación del Dr. Omar Obando Rosero, en contra del postulante Dr. Arturo Fabián

Cabrera Peñaherrera y para el 18 de agosto de 2016 a las 08h30 Audiencia Pública para la impugnación del Abg. Mauricio Donoso Izquierdo en contra de la Abg. Mónica Silvana Rodríguez Ayala.

Mediante RESOLUCIÓN No. CCS-TCE-011-2016 de 23 de agosto de 2016, la Comisión Ciudadana de Selección aprueba el informe número CCS-TCE-07 del 22 de agosto de 2016, en la que decidió que el postulante Arturo Cabrera Peñaherrera no incumple ninguna normativa legal que le impida su postulación por lo que no procede la impugnación y se ordena el archivo. (ANEXO 15)

De conformidad con lo que dispone el Art 27 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, los impugnantes podrán apelar ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de dos días, órgano que resolverá de acuerdo al expediente en el término de tres días.

Mediante RESOLUCIÓN No. CCS-TCE-012-2016 de 23 de agosto de 2016, la Comisión Ciudadana de Selección aprueba el informe número CCS-TCE-08 del 22 de agosto de 2016, resuelve rechazar la impugnación presentada por el Abg. Mauricio Donoso Izquierdo en contra de la Abg. Mónica Rodríguez Ayala. (ANEXO 16)

Mediante RESOLUCIÓN No. CCS-TCE-013-2016 de 23 de agosto de 2016, la Comisión Ciudadana de Selección aprueba el informe número CCS-TCE-06 del 22 de agosto de 2016, en la que resolvió calificar como improcedente la reconsideración presentada por el doctor Luis Fernando Fiallos Solá, en la que mediante Resolución número CCS-TCE-009-2016 del 01 de agosto de 2016, se descalifica al postulante en mención. (ANEXO 17)

### **APELACION**

De acuerdo con lo que dispone el Art 27 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

En fecha 25 de agosto de 2016 el impugnante Mauricio Iván Donoso Izquierdo presenta apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0757-M de 01 de septiembre el Pleno del CPCCS remite a la Comisión Ciudadana de Selección la Resolución No. PLE-CPCCS-309-30-08-2016 en la que aprueba el Informe Jurídico presentado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica y consecuentemente niega la apelación interpuesta por

el impugnante Mauricio Iván Donoso Izquierdo en contra de la Abg. Mónica Silvana Rodríguez Ayala. (ANEXO 18)

### **SORTEO DE DOCENTES Y PROCESO DE ELABORACIÓN DE PREGUNTAS**

Conforme lo determina el artículo No 33 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contenciosos Electoral, la Comisión Ciudadana de Selección mediante circular No CPCCS - CSDATCE- 2016 - 0001-C, de fecha 07 de junio de 2016, envió a todas las universidades catalogadas en las categorías A,B, y C para que dentro del término de 15 días remitan un listado de las y los catedráticos, pedagogos y catedráticos especializados en las ramas de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Electoral, Derecho Procesal, Justicia Indígena, Interculturalidad y Género. (ANEXO 19)

Fueron cuarenta y ocho universidades del país a las que se les solicito el listado de los profesionales de las diferentes áreas mencionadas; de las cuales diecinueve universidades enviaron el listado referido.

Mediante Resolución N° CCS-TCE-014-2016, la Comisión Ciudadana de Selección del TEC para que a través de un sorteo público se determinó el equipo de catedráticos que realizó el banco de preguntas con las que se efectuaron los diferentes exámenes a los postulantes. (ANEXO 20)

En este marco el proceso se desarrolló de la siguiente forma:

**Banco de Preguntas.-** Las y Los catedráticos sorteados realizaron en el término de cinco días un banco de mil preguntas, distribuidas de la siguiente forma 30% de derecho electoral, 30% de derecho constitucional, 20% de derecho procesal, 10% de derecho administrativo, 10% de justicia indígena interculturalidad y género. (ANEXO 21)

**Reserva y transparencia del sistema.-** Se garantizó la transparencia, la confiabilidad, la disponibilidad y confidencialidad de la información con un técnico externo especializado en seguridades y auditorías informáticas con conocimiento de normas internacionales

**Publicación del Banco de Preguntas.-** Las preguntas se publicaron dos días antes de la rendición de la prueba de oposición y las respuestas se publicaron el mismo día después de rendida la prueba.

#### **CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA**

Una vez ejecutoriada la Resolución No. PLE-CPCCS-309-30-08-2016 del Pleno del CPCCS, en la que se inadmite la apelación y de acuerdo con lo M

establecido en el artículo 30 del Reglamento del Concurso, corresponde iniciar la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa, por el término de diez días;

Veintinueve (29) postulantes pasaron a la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa para la valoración de los documentos de las y los postulantes en esta etapa, la Comisión Ciudadana analizó toda la documentación presentada por los postulantes constante en cada uno de los expedientes, verificando que estén agregados los originales o las copias debidamente certificadas o notariadas, los documentos que acrediten la existencia legal de las instituciones que los otorgaron y los soportes exigidos por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Como elementos generales de valoración de méritos se aplicaron expresamente las normas y criterios establecidos en los Artículos 28 y 29 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral y en los Numerales 19 y 20 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección.

El Art 28.- Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral establece:

<b>1. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>1.1. EDUCACION FORMAL:</b>	
Se considerarán los títulos de Tercer o Cuarto nivel de tenerlo, así como los títulos de doctorado en jurisprudencia registrados ante el organismo competente	
Título en PHD en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo	No Acumulables hasta 20 puntos
Título de Cuarto Nivel en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo (18 puntos)	



Título de Cuarto Nivel en cualquier rama de Derecho (16 puntos)	
Título Tercer Nivel en Derecho (10 puntos)	

<b>1.2. CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO ELECTORAL, DERECHO PROCESAL, DERECHO</b>	Acumulables hasta 5 puntos
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país De 8 a 16 horas (0.5 punto por cada uno, máximo 2 puntos)	
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país De 17 a 31 horas (1 punto por cada uno, máximo 2 puntos)	
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país Más de 32 horas. (1,5 puntos por cada uno, máximo 3 puntos)	
<b>2. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	

<p>Se considerará la experiencia profesional en todas las ramas de Derecho</p> <p>Se valorará cada año adicional a partir del décimo año de ejercicio profesional</p>	
<p>Ejercicio profesional en abogacía (1 punto por cada</p> <p>Ejercicio de la judicatura (1 punto por cada año)</p>	<p>Acumulables hasta 10 puntos</p>
<p>Docencia Universitaria en Ciencias Jurídicas (1 punto por cada año)</p>	
<p><b>3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b></p> <p>Se considerará la experiencia específica en las siguientes ramas del Derecho: Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho</p> <p>Desempeño en funciones de gerencia, de dirección o de gestión en organismos públicos, privados o académicos</p> <p>En caso del sector público se considerarán los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior</p> <p>(2 puntos por año, máximo 6 puntos)</p> <p>Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones, maestrías y/o doctorados</p> <p>(1 punto por cada uno, máximo 4 puntos).</p>	
<p><b>4. OTROS MÉRITOS</b></p> <p>Obras publicadas como autor o coautor en ramas del Derecho y Democracia.</p> <p>(1 punto por cada una, máximo 4 puntos)</p>	<p>Acumulables hasta 7 puntos</p>

Investigaciones, ensayos y/o artículos publicados sobre temas de Derecho y Democracia.  (0.50 por cada publicación, máximo 3 puntos)	
Premios y/o reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado vinculados a Derecho y Democracia  (0.5 puntos por cada uno, máximo 2 puntos)	
<b>TOTAL 50 PUNTOS</b>	

Art. 29.-Acción afirmativa.- En la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes se aplicarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad. Cada acción afirmativa será calificada con un punto acumulable hasta máximo dos (2) puntos a excepción del numeral 6. La calificación atribuida como acción afirmativa se aplicará sin que se exceda la nota máxima de puntaje asignado a la evaluación por méritos. Las acciones afirmativas se aplicarán en las siguientes circunstancias:

1. Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior por lo menos tres años en situación de movilidad humana, que será acreditado a través del certificado de movimiento migratorio;
2. Personas con discapacidad acreditado mediante el certificado del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades o del Ministerio de Salud Pública;
3. Pertenecer a los quintiles uno y dos de pobreza, acreditado con certificado del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
4. Ser mayor de 65 años al momento de presentar su postulación, lo que será acreditado con la copia notariada de la cédula de ciudadanía;
5. Persona domiciliada y con actividad económica principal y permanente durante los últimos cinco años en la zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial o declaración juramentada; y,
6. Las personas que han sido reconocidas y declaradas héroes o heroínas nacionales, de acuerdo al Art. 3, numeral 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales de conformidad a la ley.

Numerales 19 y 20 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los

**Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección:**

**19. Calificación de méritos y acción afirmativa.-** La Comisión Ciudadana de Selección, con el soporte del equipo de apoyo, de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación y otras unidades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término prescrito en los reglamentos de los concursos, calificará los méritos y acción afirmativa de las y los postulantes, considerando los siguientes parámetros y criterios de calificación.

**19.1. Parámetros generales de calificación de méritos.-**La Comisión Ciudadana de Selección calificará con la asistencia del equipo de apoyo, los méritos de las y los postulantes conforme los documentos del expediente, aplicando en forma estricta los criterios que están establecidos en los reglamentos de los concursos respectivos, considerando lo siguiente:

- a) No será valorado el documento que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación;
- b) Todo documento que conste en el expediente será considerado y valorado en el ítem que más le favorezca al postulante;
- c) Se calificará todo documento presentado en original o copia certificada por la autoridad competente de la entidad pública o privada respectiva, o por notaría o notario público, en los casos que corresponda;
- d) No se calificarán documentos con inconsistencias, tachones, alteraciones o enmendaduras que hagan presumir su invalidez, falsedad o ilegitimidad;
- e) Se calificarán todos los documentos debidamente foliados, aunque no hayan sido descritos en el formulario de inscripción o postulación, siempre que hubieren sido presentados dentro del expediente.

**19.2. Criterios de calificación.-**Los criterios de calificación serán aplicables conforme corresponda en cada reglamento de designación de autoridades.

#### **19.2.1 Formación académica**

**19.2.1.1. Educación de tercer y cuarto nivel.-**La verificación de la formación académica de las y los postulantes en tercer o cuarto nivel se realizará con la acreditación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

**19.2.1.2. Educación técnica.-**La verificación de la formación técnica o en tecnologías de las y los postulantes se realizará con la acreditación la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

**19.2.1.3. Título de bachiller.-**Para la acreditación de los títulos de bachillerato la o el postulante deberá presentar el original o copia certificada del título o en su defecto el acta de grado debidamente otorgada por la institución educativa correspondiente o por el Ministerio de Educación.

**19.2.1.4. Educación general básica o bachillerato general unificado.-** En el caso de estar cursando o haber efectuado estudios de educación general básica la o el postulante adjuntará el certificado de matrícula o promoción del año en curso al momento de la convocatoria.

**19.2.1.5. Capacitación recibida e impartida.-** Las y los postulantes, para acreditar capacitación en los lemas señalados en los cuadros de calificación respectivos, deberán presentar los certificados y/o diplomas otorgados por la organización o institución organizadora del evento, en los cuales se detalle el tema, la fecha y el tiempo de duración de la capacitación recibida e impartida.

Si en los certificados y/o diplomas de las capacitaciones recibidas e impartidas no se especifica el número de horas por día, se considerará que cada día equivale a ocho horas en caso de capacitaciones recibidas y cuatro horas tratándose de capacitaciones impartidas.

### **19.3 Experiencia laboral y/o profesional**

**19.3.1. Para libre ejercicio profesional.-** Para acreditar el libre ejercicio profesional se verificará la fecha de expedición del título.

Para calificar el libre ejercicio profesional se sumaran las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

**19.3.2. Para ejercicio laboral en el sector público.-** Se acreditarán con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados según corresponda emitidos por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas.

Para calificar el ejercicio laboral en el sector público se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral. /

**19.3.3. Para ejercicio laboral en el sector privado.-** Se considerará el certificado laboral o copia certificada de los contratos de servicios profesionales, firmados por el representante legal, empleador o el responsable del Departamento de Recursos Humanos, con fecha de inicio y terminación de la relación laboral, especificando el cargo y actividades desempeñadas; y/o, el Registro Único Contribuyente (RUC) de la persona natural o la documentación que determine la existencia de la persona jurídica para la cual prestó sus servicios

Para calificar el ejercicio laboral en el sector privado se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

**19.3.4. Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organizaciones sociales.-** En el desempeño de las funciones de organizaciones sociales se calificarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, miembros del directorio o sus equivalentes.

Para acreditar el desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales las y los postulantes deberán presentar certificaciones emitidas por las o los Presidentes o sus equivalentes de las organizaciones sociales o instituciones respectivas. En las certificaciones se determinará el cargo desempeñado y la duración del mismo.

El tiempo mínimo de desempeño para ser acreditado en este ítem será de un año.

Para acreditar el desempeño de funciones de una organización que no posea personalidad jurídica, la o el postulante lo hará a través de una declaración juramentada, adjuntado además, pruebas documentales que demuestren la existencia de la organización de hecho, como estatutos, reglamentos o actas de sesiones.

**19.3.5. Autoempleo.-** Se calificará este ítem con la presentación del Registro Único de Contribuyentes (RUC), Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) historia laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o contratos que correspondan y declaración juramentada donde conste las actividades en las que se ha desempeñado.

**19.3.6. Para la docencia universitaria.-** Se considerará el certificado del centro de educación superior, que determine la materia o las materias de la docencia y el tiempo de duración del ejercicio de la o las cátedras. Tratándose de docencia de cuarto nivel el certificado determinará el o los módulos o unidades de estudios impartidos y el tiempo de duración del ejercicio de la cátedra. Se verificará que el centro de educación superior,

esté debidamente reconocido en el país por el organismo competente a la época en la que prestó sus servicios.

## **19.5. Otros méritos**

### **19.5.1. Obras publicadas como autora o autor y coautora o coautor.-**

Para acreditar puntaje por obras publicadas, las y los postulantes deberán presentar un ejemplar físico de la obra o el certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) u organismo competente, en el cual se detalle el tema de la obra y la fecha de su registro.

**19.5.2. Investigaciones, ensayos o artículos publicados.-** Las y los postulantes deberán presentar el original o copia certificada de la investigación, ensayo o artículo publicado o el certificado emitido por el organismo correspondiente, en el cual se detalle el tema y la fecha de su registro.

Se calificarán los ensayos y artículos publicados que formen parte de revistas especializadas, ediciones académicas o publicaciones con contenido de valor, que se encuentren en los medios de comunicación masiva.

Las publicaciones presentadas físicamente y que por su condición no puedan ser escaneadas, serán adjuntadas al expediente de postulación como anexo, considerándose al mismo como una sola foja.

Para valorar las investigaciones, ensayos y artículos se tomarán en cuenta que los mismos se encuentren dentro de las áreas afines a la autoridad a designarse.

**19.5.3. Premios y/o reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado.-** Se calificarán los premios y/o reconocimientos otorgados por las instituciones u organizaciones de derecho público o privado en el área que corresponda, acompañados de una certificación emitida por la institución que hace entrega del mismo.

Solo se calificarán los premios y/o reconocimientos otorgados por las instituciones u organizaciones de derecho público o privado relacionadas con las áreas afines a la autoridad a designarse.

**20. Acción afirmativa.-** Será considerada de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa legal vigente. //

De acuerdo con las normas precitadas y los criterios de calificación incluidos en el Instructivo aplicables al Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión Ciudadana de Selección establece los resultados de la calificación de méritos y acción afirmativa, obtenidos por las y los postulantes del presente concurso, emitiendo el Informe técnico y motivado de la fase de calificación de méritos y acción afirmativa Nro. CCS-TCEE-09, de 19 septiembre de 2016, el que fue aprobado mediante Resolución Nro. CCS-TCE-015-2016 de 20 de septiembre de 2016 por el Pleno de la Comisión Ciudadana, obteniendo las siguientes calificaciones:



CUADRO DE CALIFICACION DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA

No.	Exp.	Nombres	Apellidos	Cédula	Género	Formación	Capacitación	Exp. Profesional	Exp. Especifica	Otros Méritos	Acción Afirmativa	TOTAL
1	36	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	1704197324	MASCULINO	18,00	5,00	10,00	8,00	7,00	0,00	48,00
2	48	MÓNICA SILVANA	RODRIGUEZ AYALA	1002625844	FEMENINO	18,00	5,00	1,00	8,00	7,00	1,00	40,00
3	49	RAUL	LLASAG FERNANDEZ	0501538870	MASCULINO	18,00	5,00	8,00	6,00	2,00	0,00	39,00
4	46	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	1708532377	MASCULINO	16,00	3,50	10,00	6,00	3,50	0,00	39,00
5	20	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	1706784723	MASCULINO	16,00	5,00	5,00	6,00	7,00	0,00	39,00
6	21	ARTURO FABIAN	CABRERA PEÑAHERRERA	1707392302	MASCULINO	16,00	5,00	10,00	6,00	1,50	0,00	38,50
7	50	PAUL MANUEL	INIGUEZ RIOS	0300916095	MASCULINO	18,00	5,00	10,00	4,00	1,00	0,00	38,00
8	32	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	1704237989	MASCULINO	16,00	4,50	10,00	6,00	1,00	0,00	37,50
9	62	GUIDO GERMAN	ARCOS ACOSTA	1802321404	MASCULINO	18,00	4,50	6,00	4,00	4,50	0,00	37,00
10	40	ALONSO FERNANDO	DURAN OYERVIDE	0103653879	MASCULINO	18,00	5,00	1,00	6,00	4,00	0,00	34,00
11	55	MARCIA ALEXANDRA	CARDENAS VALLADARES	1712746567	FEMENINO	18,00	5,00	5,00	6,00	0,00	0,00	34,00
12	58	YOLANA BEATRIZ	CRUZ CHIPANTASI	1709787988	FEMENINO	16,00	5,00	3,00	6,00	0,50	0,00	30,50
13	31	MARIA LORENA	ESPINOSA SALAZAR	1103379184	FEMENINO	18,00	5,00	1,00	6,00	0,00	0,00	30,00
14	44	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVAEZ	1711310373	MASCULINO	16,00	5,00	1,00	6,00	1,50	0,00	29,50
15	51	VICTOR MANUEL	RIOS GUAMAN	0602270431	MASCULINO	16,00	5,00	1,00	6,00	0,00	0,00	28,00
16	30	ARMANDO FRANKLIN	SALTOS MUÑOZ	1200233912	MASCULINO	18,00	0,00	9,00	0,00	0,00	1,00	28,00
17	29	PATRICIA ELIZABETH	GUACHA RIVERA	0102636792	FEMENINO	18,00	3,50	6,00	0,00	0,00	0,00	27,50
18	38	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FALVARDO	0906280821	FEMENINO	10,00	5,00	10,00	2,00	0,00	0,00	27,00
19	33	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	0502537004	FEMENINO	16,00	3,50	1,00	6,00	0,00	0,00	26,50
20	67	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA	0103580866	FEMENINO	16,00	1,50	3,00	6,00	0,00	0,00	26,50
21	42	ALVARO MAURICIO	GALARZA RODRIGUEZ	1709981581	MASCULINO	16,00	5,00	4,00	0,00	0,50	0,00	25,50
22	45	JUAN CARLOS	CATACHE RECALDE	1711970937	MASCULINO	18,00	0,00	5,00	2,00	0,00	0,00	25,00
23	63	PEDRO GALO	CONSUEGRA QUIMI	0903790707	MASCULINO	10,00	4,00	10,00	0,00	0,00	1,00	25,00
24	61	JOSE SEBASTIAN	VASCONEZ ALVAREZ	1713280426	MASCULINO	10,00	5,00	3,00	6,00	0,50	0,00	24,50
25	52	FERNANDO RENAN	PAUCAR UQUILLAS	1709223620	MASCULINO	16,00	4,50	4,00	0,00	0,00	0,00	24,50
26	28	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	0502017379	MASCULINO	16,00	3,50	2,00	2,00	0,00	0,00	23,50
27	13	JULIO CESAR	RUIZ VACA	09114407344	MASCULINO	10,00	1,00	5,00	6,00	0,00	0,00	22,00
28	15	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	1711719896	FEMENINO	16,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,00
29	59	MODESTO SANTIAGO	RUBIO TAMAYO	0102210069	MASCULINO	16,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	21,00

De acuerdo al artículo 32, titulado "Solicitud de recalificación", las y los postulantes solicitaron por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa, la misma que lo realizaron dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación.

Mediante Resolución No. CCS-TCE-016-2016 del 3 de octubre de 2016, la Comisión Ciudadana aprobó los informes técnicos y motivados de la Fase de Recalificación del Concurso de Méritos y Oposición para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, números: CCS-TCE-010 de Paúl Manuel Iñiguez Ríos; CCS-TCE-011 de María Lorena Espinosa Salazar; CCS-TCE-012 de Andrés Hidalgo Bautista; CCS-TCE-013 de Mónica Rodríguez Ayala; CCS-TCE-014 de Oscar Williams Altamirano; CCS-TCE-015 de Patricio Hernández Rentería; CCS-TCE-016 de María Antonia Salgado Orellana; CCS-TCE-017 de Vicente Bustamante Infante; CCS-TCE-018 de Arturo Cabrera Peñaherrera; CCS-TCE-019 de Yolanda Beatriz Cruz Chipantásig; CCS-TCE-020 de Raúl Llasag Fernández; CCS-TCE-021 de Guido Germán Arcos Acosta; y, CCS-TCE-022 de Darío Guerrero Narváez. (ANEXO 22 y 23)

La Comisión Ciudadana de Selección resuelve recalificar conforme los Informes CCS-TCE-016 de María Antonia Salgado Orellana; CCS-TCE-018 de Arturo Cabrera Peñaherrera; y CCS-TCE-020 de Raúl Llasag Fernández; con el resultado señalado en el siguiente cuadro:

REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OTROS MÉRITOS	ACCIÓN AFIRMATIVA	TOTAL
21	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	1707392302	16,00	5,00	10,00	6,00	2,50	0,00	39,50
49	RAUL	LLASAG FERNANDEZ	0501538870	18,00	5,00	8,00	6,00	3,50	0,00	40,50
67	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA	0103580866	16,00	2,50	3,00	6,00	0,00	0,00	27,50

### **DE LA OPOSICIÓN**

Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-339-06-10-2016-E, remitida a esta Comisión Ciudadana mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1013-M el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocó a

las y los postulantes a la prueba de oposición la misma que se rendirá el día 14 de octubre de 2016 a las nueve horas treinta minutos (9H30), a realizarse en el Círculo Militar, sede Quito, ubicado en la Av. Orellana 1004 y Diego de Almagro esquina (barrio La Mariscal) Salón Pichincha.


Mediante Memorando Nro. CPCCS-CSDATCE-2016-0072-M del 11 de octubre de 2016, dirigido a la Presidenta del CPCCS, la Comisión de Selección del TCE *“ratifica que los temas administrativos, técnicos, logísticos, y tecnológicos para que se dé el proceso de Prueba de Oposición, son de responsabilidad del CPCCS, como lo establece el Reglamento del presente concurso”.* (ANEXO 24)

El día 12 de octubre de 2016 a las nueve horas treinta (9H30) se publicó las preguntas sin respuesta del Banco de Preguntas elaborado para el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento del Art 38 del Reglamento del Concurso.

El día 13 de octubre de 2016 se realizó el simulacro de comprobación del sistema informático en presencia del Notario Público Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito, elegido mediante sorteo público por el CPCCS para el presente proceso, y el Auditor Informático Externo contratado para el efecto por el CPCCS. Dicho acto se realizó en cumplimiento del numeral 7 del Instructivo, que manifiesta:

*“7. Sistema informático.- La Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, será responsable de la planificación y supervisión del correcto funcionamiento del sistema informático aplicable para todas las etapas de cada concurso, el mismo que contará con todas las seguridades que garanticen la transparencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y el control correspondiente, para lo cual ejecutará un simulacro público previo, sobre la aplicación del sistema.*

*La o el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, será responsable administrativa, civil y penalmente del funcionamiento del sistema informático durante la realización de todos los concursos.”*

El día 14 de octubre de 2016 asistieron a rendir la prueba de oposición convocada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los postulantes: Registro No. 44 Darío Alejandro Guerrero Narváez CI 

1711310373; Registro No. 32 Vicente Antonio Bustamante Infante CI 1704237989; Registro No. 28 Andrés Fernando Hidalgo Bautista CI 0502017379; Registro No. 15 Ana Viviana Ayala Tobar CI 1711719896; Registro No. 21 Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera CI 1707392302; Registro No. 29 Patricia Elizabeth Guaicha Rivera CI 0102636792; Registro No. 48 Mónica Silvana Rodríguez Ayala CI 1002625844; Registro No. 33 María Belén Bedón Cueva CI 0502537004; Registro No. 46 Patricio Eduardo Hernández Rentería CI 1708532377; Registro No. 20 Oscar Williams Altamirano CI 1706784723; Registro No. 36 Vicente Honorato Cárdenas Cedillo CI 1704197324; Registro No. 38 Graciela Azucena Suarez Fajardo CI 0906280821.

Mediante Resolución No. CÉS-TCE-017-2016 del 14 de octubre de 2016 y de acuerdo con los numerales 28 y 29 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas, la Comisión decidió remitir a Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que notifique el cuadro reportado por el sistema informático con las calificaciones de la Prueba de Oposición a los postulantes de acuerdo al artículo 42 en concordancia con el artículo 5 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez finalizada la sesión mencionada en el párrafo anterior la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección al atender una entrevista con un medio de comunicación presente, se alerta sobre una queja del postulante Dr. Arturo Cabrera: “ ..... *que con la nota obtenida inicialmente no le estarían considerando la calificación de once preguntas*”.

Con este antecedente, la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, en base al artículo 40, numeral 1 “Ejercer la representación formal de la Comisión en tal calidad suscribir todos los documentos necesarios en el proceso de selección de Autoridades” y según las Atribuciones de la Comisión Ciudadana de selección en el artículo 36 numeral 3 “Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar”, solicitó al Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana que se haga una verificación de los resultados del examen ya que de acuerdo al citado numeral 7 del Instructivo, la

Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana es responsable del funcionamiento del sistema informático durante la realización de todos los concursos.

Mediante oficio Nro. CPCCS-SNTI-2016-0001-OF del 14 de octubre de 2016, dirigido a la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección y a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Subcoordinador Nacional de Tecnología de la Información del CPCCS, pone en conocimiento el "**INFORME TÉCNICO CONCURSO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL TCE**", con sumilla inserta de la Presidenta del CPCCS: "*proceder de acuerdo a las competencias de la Comisión Ciudadana de Selección*".

En el informe antes mencionado, se concluye que: "*Se detectó que el escáner en sus funciones de digitalización reproduce la imagen con cierto desgaste, lo que lleva a estimar que su sensor de imagen presenta irregularidades en su desempeño, a pesar de que su fuente de luz (lámpara blanca de cátodos fríos), realiza su función de manera normal*". Además el Subcoordinador de Tecnología del CPCCS, como responsable del funcionamiento del sistema informático durante la realización de todos los concursos, recomendó a la Comisión "*... que revise las pruebas antes de emitir la notificación formal de todas las y los postulantes en especial aquellos que presentaron sus exámenes en la mesa receptora donde se encontraba dicho escáner*". (ANEXO 25)

En base a la sumilla inserta de la Presidenta del CPCCS y a lo establecido en la Disposición Final del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, y en el artículo 36 numeral 3 y en el artículo 40 numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Presidenta de la Comisión convocó a la sesión número décima tercera extraordinaria y urgente para el día 15 de octubre de 2016 con la finalidad de poner en conocimiento del Pleno de la Comisión Ciudadana el "**INFORME TÉCNICO CONCURSO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL TCE**" de acuerdo con lo establecido en el Art. 36 numeral 3 y Art 37, numeral 3 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas.

En la precitada sesión, la Presidenta de la Comisión, en base al Art 40, numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección pone en conocimiento del Pleno de la Comisión Ciudadana el informe del

Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Con base al "**INFORME TÉCNICO CONCURSO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL TCE**", el Pleno de la Comisión Ciudadana resolvió:

- Revocar la Resolución CCS-TCE- 017-2016 del 14 de octubre de 2016. (Resolución No. CCS-TCE-018-2016). **(ANEXO 26)**
- Convocar a una reunión de trabajo, a todos los postulantes que rindieron la prueba de oposición; al Notario Público principal seleccionado mediante sorteo público por el CPCCS; al Subcoordinador de Tecnología de la Información; al Auditor Externo y a la Veeduría para que el responsable del área tecnológica dé a conocer el informe técnico correspondiente a la prueba de oposición y proceder a la revisión física de la calificación de los exámenes rendidos el viernes 14 de octubre de 2016. (Resolución No. CCS-TCE-019-2016). **(ANEXO 27)**
- Disponer que los escaneados de todas las pruebas rendidas el viernes 14 de octubre de 2016 se suban a la página web del CPCCS, con el objetivo de garantizar la transparencia del proceso. (Resolución No. CCS-TCE-020-2016). **(ANEXO 28)**

La mencionada reunión de trabajo se realizó con la presencia de ocho postulantes: Registro No. 44 Darío Alejandro Guerrero Narváz CI 1711310373; Registro No. 28 Andrés Fernando Hidalgo Bautista CI 0502017379; Registro No. 15 Ana Viviana Ayala Tobar CI 1711719896; Registro No. 21 Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera CI 1707392302; Registro No. 29 Patricia Elizabeth Guaicha Rivera CI 0102636792; Registro No. 48 Mónica Silvana Rodríguez Ayala CI 1002625844; Registro No. 33 María Belén Bedón Cueva CI 0502537004; Registro No. 36 Vicente Honorato Cárdenas Cedillo CI 1704197324. **(ANEXO 29)**

El lunes 17 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria y urgente, la Comisión Ciudadana de Selección, conforme al artículo 41 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que señala la obligatoriedad de la rendición de la Prueba de Oposición, resolvió descalificar a los postulantes que no rindieron la prueba de oposición el día de la convocatoria, quienes son: LLasag Fernández Raúl; Iñiguez Ríos Paúl Manuel; Arcos Acosta Guido German; Cárdenas Valladares Marcia

Alexandra; Durán Oyervide Alonso Fernando; Cruz Chipantasi Yolanda Beatriz; Espinoza Salazar María Lorena; Ríos Guamán Víctor Manuel; Saltos Muñoz Armando Franklin; Salgado Orellana María Antonia; Galarza Rodríguez Alvaro Mauricio; Consuegra Quimi Pedro Galo; Calvache Recalde Juan Carlos; Vásconez Álvarez José Sebastián; Paucar Uquillas Fernando Renán; Ruiz Vaca Julio César; Rubio Tamayo Modesto Santiago, aprobó el informe técnico y motivado de resultados de la prueba de la oposición No. CCS-TCE-23 de 17 de octubre de 2016, y dispuso la notificación del siguiente cuadro de calificación de la prueba de Oposición del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, ordenado de acuerdo al número de prueba, obteniendo el siguiente resultado:

Registro	No. Prueba	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	SEXO	NOTA
44	30	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	1711310373	MASCULINO	33
32	31	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	1704237989	MASCULINO	31
28	32	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	0502017379	MASCULINO	30
15	33	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	1711719896	FEMENINO	28
21	34	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	1707392302	MASCULINO	32
29	35	PATRICIA ELIZABETH	GUAICHA RIVERA	0102636792	FEMENINO	28
48	36	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	1002625844	FEMENINO	50
33	37	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	0502537004	FEMENINO	20
46	38	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	1708532377	MASCULINO	34
20	39	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	1706784723	MASCULINO	33

36	40	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	1704197324	MASCULINO	46
38	41	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	0906280821	FEMENINO	15

Una vez finalizado el término legal establecido en el Art 43 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1052-M, de 18 de octubre de 2016, la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana remitió la solicitud de recalificación a la prueba de oposición presentada por el Dr. Andrés Hidalgo Bautista; mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1058-M, de 19 de octubre de 2016, la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana remitió la solicitud de recalificación a la prueba de oposición presentada por el Dr. Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera; y, mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1067-M, de 20 de octubre de 2016, la Secretaría del Consejo de Participación Ciudadana remitió la solicitud de recalificación a la prueba de oposición presentada por el Dr. Oscar Williams Altamirano.

Como elementos generales para el análisis de la solicitud de recalificación de la prueba de oposición se aplicaron expresamente las normas y criterios establecidos en los Artículos 34 y 43 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral y en el Numeral 30 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primera Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección:

**ARTICULO 34.- "BANCO DE PREGUNTAS.-** Las y los catedráticos seleccionado elaborarán dentro del término de cinco (5) días, un banco de mil (1000) preguntas objetivas, claras, de opción múltiple y pertinentes a la materia del concurso".

**ARTICULO 43.-"SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN.-**Las y los postulantes podrán solicitar la recalificación a través del correo electrónico señalado por la Secretaría General, debidamente fundamentada sobre su propia puntuación obtenida de la fase de oposición, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de los resultados del examen de oposición, en el horario y lugares señalados".



Según el numeral 30 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección: *"Recalificación de la Prueba de Oposición.- Dentro del término determinado en el Reglamento la o el postulante podrá solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección la recalificación de la prueba de oposición, para lo cual se deberá indicar el número de pregunta que a criterio de la o el postulante, no ha sido debidamente calificada"*.

*"La Comisión Ciudadana de Selección procederá a analizar la petición y los documentos materia de la recalificación y, emitirá la correspondiente resolución debidamente motivada; para eso podrá contar con el soporte de las y los catedráticos."*

La Comisión Ciudadana de Selección una vez analizadas las peticiones de los postulantes procedió a emitir la resolución No. CCS-TCE-022-2016, del 25 de octubre de 2016, en la que se aprueba los INFORMES TECNICOS Y MOTIVADOS DE LA FASE DE RECALIFICACION DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA PRIMERA RENOVACION PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL No. CCS-TCE-024 del 24 de octubre de 2016 referente a la solicitud del doctor Andrés Hidalgo Bautista; No. CCS-TCE-025 del 24 de octubre de 2016 referente a la solicitud del doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera; y, No. CCS-TCE-026 del 24 de octubre de 2016 referente a la solicitud del doctor Oscar Williams Altamirano, obteniendo el siguiente cuadro de calificaciones:

REGISTRO	No.de Prueba	NOMBRES	APELLIDOS	Nota Calcificación	CEDULA	Nota recalificación
28	32	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	30	0502017379	34
21	34	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	32	1707392302	38
20	39	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	33	1706784723	34

De acuerdo al artículo 44 "INFORME FINAL.- En el término de dos ( 2) días contados a partir de la notificación de los resultados de la prueba de oposición, la resolución a la que se refiere el artículo 39, la Comisión Ciudadana de Selección, remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe que contendrá los nombre y apellidos de las y los postulantes que superaron todas las fases previas del concurso, con la calificación respectiva..." del Reglamento de Selección de Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

La Comisión Ciudadana de Selección al haber culminado las Fases de Méritos y Oposición, establecidas en el Reglamento de Selección de Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, y luego de haber procesado las calificaciones de las y los postulantes que cumplieron todas las etapas del concurso, realiza la compilación de las calificaciones de 12 postulantes, estableciendo los puntajes totales.

#### **CUADRO DE PUNTAJES TOTALES**

Registro	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	SEXO	MÉRITOS	NOTA OPOSICIÓN	TOTAL
36	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	1704197324	MASCULINO	48,00	46,00	94,00
48	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	1002625844	FEMENINO	40,00	50,00	90,00
21	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	1707392302	MASCULINO	39,50	38,00	77,50
20	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	1706784723	MASCULINO	39,00	34,00	73,00
46	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	1708532377	MASCULINO	39,00	34,00	73,00
32	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	1704237989	MASCULINO	37,50	31,00	68,50
44	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	1711310373	MASCULINO	29,50	33,00	62,50
28	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	0502017379	MASCULINO	23,50	34,00	57,50
29	PATRICIA ELIZABETH	GUAICHA RIVERA	0102636792	FEMENINO	27,50	28,00	55,50
15	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	1711719896	FEMENINO	21,00	28,00	49,00
33	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	0502537004	FEMENINO	26,50	20,00	46,50
38	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	0906280821	FEMENINO	27,00	15,00	42,00

Realizado el análisis, la Comisión Ciudadana de Selección en base al Art. 44 del Reglamento de Selección de Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, concluye emitir el listado de las y los postulantes con sus respectivos puntajes finales, y dando cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, en su numeral " 31 Resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección en el literal e) listado diferenciado entre hombres y mujeres y demás parámetros establecidos en cada Reglamento."

### **CUADROS DE PUNTAJES FINALES FASES DE MERITOS Y OPOSICIÓN**

#### **CUADRO DE PUNTAJES DE HOMBRES:**

REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	SEXO	AUTO DEFINICIÓN	TOTAL
36	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	1704197324	MASCULINO	MESTIZO	94,00
21	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	1707392302	MASCULINO	MESTIZO	77,50
20	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	1706784723	MASCULINO	MESTIZO	73,00
46	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENERIA	1708532377	MASCULINO	MESTIZO	73,00
32	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	1704237989	MASCULINO	MESTIZO	68,50
44	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	1711310373	MASCULINO	MESTIZO	62,50
28	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	0502017379	MASCULINO	MESTIZO	57,50

#### **CUADRO DE PUNTAJES DE MUJERES:**

REGISTRO	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	SEXO	AUTO DEFINICIÓN	TOTAL
48	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	1002625844	FEMENINO	MESTIZA	90,00
29	PATRICIA ELIZABETH	GUAICHA RIVERA	0102636792	FEMENINO	MESTIZA	55,50
15	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	1711719896	FEMENINO	MESTIZA	49,00
33	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	0502537004	FEMENINO	MESTIZA	46,50
38	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	0906280821	FEMENINO	MONTUBIA	42,00

En base al Art. 45 del Reglamento "Designación e Integración.- Sobre la base del resultado del sorteo público y del Informe Final de la Comisión Ciudadana de Selección, el Pleno del CPCCS designará a las Juezas y los Jueces principales y suplentes del Tribunal Contencioso Electoral, de entre las y los postulantes mejores puntuados, garantizando la integración paritaria entre Mujeres y Hombres y la inclusión de al menos una Jueza o Juez proveniente de Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos o Montubios", le corresponde al CPCCS designar a los Jueces principales y Jueces Suplentes; evidenciando el cuadro final de calificaciones, existe un empate entre dos postulantes con una puntuación de 73, por lo que respetando los principios rectores de Transparencia, Oportunidad, Independencia, Igualdad, Paridad de Género, Alternabilidad, Probidad, No Discriminación, Publicidad e Interculturalidad, recomendamos que se realice el sorteo entre los dos postulantes para determinar el orden en su participación.

Una vez culminado todos el procedimiento para la selección de dos Jueces del Tribunal de lo Contencioso Electoral y en base al artículo 44 el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, mediante Resolución N° CCS-TCE-023-2016 DEL 27 DE OCTUBRE 2016, resuelve aprobar el Informe Final N ° CCS-TCE-027 del 26 de octubre de 2016 el mismo que tendrá los nombres y apellidos de las y los postulantes que superaron todas las fases previas del concurso, con la calificación respectiva.

#### **CONCLUSIONES FINALES DE LA CCS-TCE:**

1.- La Comisión Ciudadana de Selección para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral, ha cumplido con proceder en base al Art. 44 del Reglamento para el presente Concurso, remitiendo con fecha 27 de octubre de 2016 el Informe Final con el listado de las y los Postulantes mejor puntuados, dentro del proceso del concurso.

2.- La Comisión Ciudadana, ha cumplido el Reglamento del presente concurso de manera efectiva, transparente e independiente.

3.- Adicionalmente la Comisión Ciudadana ha coordinado y ha sido respetuosa de los procedimientos logísticos y administrativos direccionados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4.- Reconocer el aporte y apoyo permanente brindado por el CPCCS, que permitieron que la Comisión Ciudadana realice el Concurso eficientemente y transparentemente.

**RECOMENDACIONES:**

1.- Subsanan los vacíos que existen en el Reglamento del Concurso, con la posibilidad de que la Comisión Ciudadana tenga competencias en el marco de decisiones al existir cualquier dificultad en el proceso del Concurso que no se detalle en el Reglamento.

2.- Sugerimos que para garantizar el proceso de realización de la Prueba de Oposición, se contraten equipos a la altura de los Concursos que realizan las Comisiones Ciudadanas y el CPCCS. Considerando como ejemplos en la ejecución de sistemas, al Consejo de la Judicatura y otras instancias donde participan de pruebas escritas alrededor de 100 participantes.

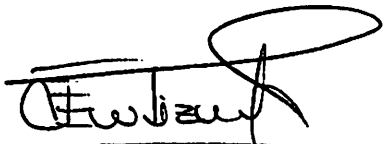
3.- Sugerimos además que para las futuras Comisiones Ciudadanas se cuenten con los recursos comprometidos y certificados, con acuerdos claros con el Ministerio de Finanzas para evitar que los pagos se realicen cada tres meses y la Comisión pueda realizar su trabajo de manera efectiva; al igual que recomendamos que se considere que cuando existan participantes de otras provincias que vienen a realizar una labor de Estado, con una visión participativa incluyente, se considere que no están en igualdad de condiciones que el resto de Comisionados del territorio, ya que los derechos de participación no pasan solo por desear contribuir en estos procesos, sino de hacerlo con dignidad.

En este mismo sentido, tanto los comisionados de las Funciones del Estado como de Ciudadanía deben recibir su remuneración en igualdad de condiciones, ya que un principio básico constitucional establece "que a igual trabajo igual remuneración".

4.- Considerar la norma jurídica al momento de la ejecución de Informes Mensuales de la Comisión, ya que al ser un cuerpo colegiado independiente y no estar en relación de dependencia con la Institución, se debe contextualizar la participación de la comisión y establecer procedimientos claros de pagos.

91

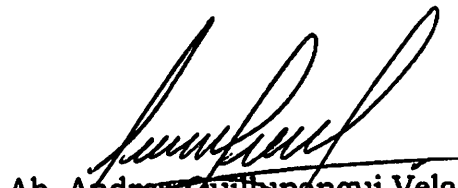
Quito, 31 de Octubre de 2016



Lic. Elizabeth Bermeo Peralta

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Ab. Andrea Quillupangui Velastegui

VICEPRESIDENTA DE LA CCS-TCE



Ab. Kenya Suarez Reyes

COMISIONADA DE CIUDADANÍA



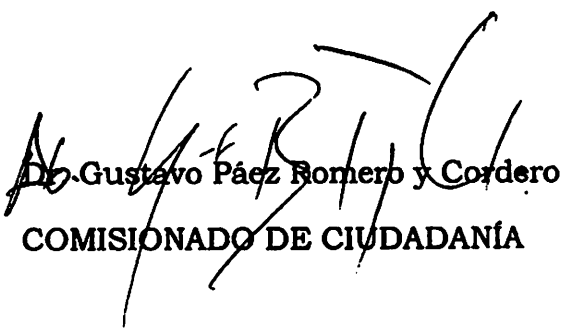
Ab. Santiago Ribadeneira Orti

COMISIONADO DE CIUDADANÍA



Ab. Francisco Anibal Calvas Preciado

COMISIONADO DE CIUDADANÍA

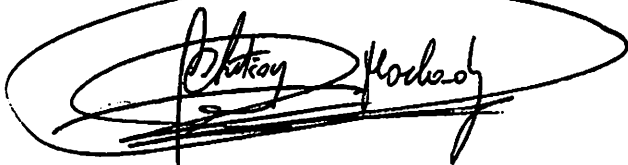


Dr. Gustavo Páez Romero y Cordero

COMISIONADO DE CIUDADANÍA

*Dra. Maria Jose Moreano*  
Ab. María José Moreano

DELGADA FUNCIÓN ELECTORAL



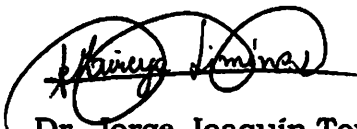
Dr. Christian Machado

DELEGADO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

5.51

Dra. Mónica Gavilanes

DELGADA DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA



Dr. Jorge Joaquín Touma Endara

DELGADO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Adj. Anexos de respaldo

